

Certifico yo el infrascripto Guard y Beneficiado de la Igle  
 sia Parroquial de este lugar de Pobes haber celebrado sum  
 ta y tan misa p.<sup>a</sup> la capellanía fundada en the Igle.<sup>a</sup> de  
 el Sr. D. Pedro Ortiz de Landacuri; y cubido su correspondien  
 te estipendio a siete d. v. p.<sup>a</sup> cada uno del S. D. Manuel de  
 Palomares Guard y Beneficiado q.<sup>o</sup> es del lugar de Guinica,  
 y su correspondiente, al año de mil ochocientos sesenta y  
 cinco; y p.<sup>a</sup> los efectos q.<sup>o</sup> conbenga doy el presente q.<sup>o</sup> firmo  
 y sello en el expresado lugar de Pobes a diez y nueve de  
 mil ochocientos sesenta y seis.



Marió de Anzures

